

AVISO No. 425

07 DE JUNIO DE 2024

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **JUAN DIEGO PALACIO** De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar **RESOLUCIÓN PQRDS 8123 DEL 29 DE MAYO DE 2024**

Persona a notificar: **JUAN DIEGO PALACIO**

Dirección de notificación usuario: **CALLE 3 # 25 – 87 TORRE 1 APTO 502 CERROS VERDES**

Funcionario que expidió el acto: **NICOLAS GIRALDO**

Cargo: **Abogado Contratista**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Atentamente,



NICOLAS ANDRES GIRALDO

Abogado Contratista

Dirección Comercial EPA ESP



Armenia, Q., 07 de Junio de 2024

Señor:

JUAN DIEGO PALACIO

Dirección: **CALLE 3 # 25 – 87 TORRE 1 APTO 502 CERROS VERDES**

Matricula No 160532

Armenia, Quindío.

ASUNTO: Notificación por Aviso **No. 425 OFICIO PQRDS 8123 DEL 29 DE MAYO DE 2024**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No. 425 OFICIO PQRDS 8123 DEL 29 DE MAYO DE 2024 “POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION”**

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,



NICOLAS ANDRES GIRALDO

Abogado Contratista

Dirección Comercial EPA ESP



Señor(a):
JUAN DIEGO PALACIO
Dirección: **CALLE 3 # 25 – 87 TORRE 1 APTO 502 CERROS VERDES**
Matricula: 160532
Correo: juandiegopalacio@gmail.com

Ref.: Respuesta PETICION: 2024PQR639571

De conformidad con la petición enviada a esta entidad, donde nos informa su inconformidad por un cobro de **VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS PESOS (\$28.600) MCTE** que no aparece justificado en la cuenta **No 6691338** al predio identificado con **MATRICULA 160532**, respetuosamente me permito informarle que verificado en el sistema en el historial del predio se observa que para el 24 de Julio del 2023 se ejecuta orden de **SUSPENSIÓN** del servicio por no pago y de la misma manera para el 25 de Septiembre de 2023 se genera el **CORTE DEL SERVICIO POR NO PAGO**. Dicha información puede ser verificada en las siguientes imágenes:

Observación

GENERACION AUTOMATICA DE: SUSPENSION DEL SERVICIO POR NO PAGO

Fecha Radicado	25/09/2023
Fecha Respuesta	26/09/2023
Radicador	ANGELICAVM
Tipo Respuesta	6 - PENDIENTE DE RESPUESTA
Tipo de Notificación	1 - PENDIENTE NOTIFICACION
Medio Recepción	-1 - ----
Tipo Tramite	4 - SOLICITUD

Observación

GENERACION AUTOMATICA DE: CORTE DEL SERVICIO POR NO PAGO

En ese mismo sentido para el día 30 de Marzo de 2024 se genera pago total de la deuda a la fecha por saldo corriente en los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo por valor de **\$273.310**, por tal motivo al ponerse al día en los servicios, el sistema automáticamente genera cobro por valor de **RECONEXIÓN**, toda vez que existía observación de corte por no pago, es decir que el valor de **\$28.600** en la cuenta **No 6691338** se factura por concepto de **RECONEXION DEL SERVICIO**.

Dado lo anterior, no se encuentra procedente re liquidar a justar la cuenta **No 6691338** en el sentido que el valor facturado para este periodo pertenece a la **RECONEXIÓN** que se debe facturar en el momento en que se re instalan los servicios, **MATRICULA 160532**.

Para EPA LA EMPRESA DE TODOS es importante poder recibir y aclarar sus inquietudes y reclamos; pues de esta manera nos brinda la oportunidad de mejorar y corregir procedimientos que nos permitan ofrecer un mejor servicio.

Frente a la presente, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Atentamente,



NICOLAS ANDRES GIRALDO
Abogado Contratista
Dirección Comercial EPA ESP

